



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 019-2003

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en Sesión N° 1442, Ordinaria, celebrada el día 25-06-2003, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, concretamente las conferidas por el Artículo 9, Numeral 4, de la Ley de Universidades y el Artículo 9 del Reglamento General de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado": **APROBO: la Modificación de los Lineamientos para la Contratación de Personal Docente con Pago de Honorarios Profesionales, a los efectos de suplir a los Profesores que les sea otorgada Beca de Estudios de Postgrado bajo el Convenio OPSU-UCLA y Postgrado con carga académica parcial.**

- I. A los fines de proceder a la contratación de Personal Docente, para suplir a los Becarios de los Programas de Postgrado con carga académica parcial y los amparados por el Convenio Interinstitucional UCLA-OPSU, se establecen los siguientes lineamientos y prioridades:
 1. Las suplencias deben ser preferentemente asumidas por Personal Docente Jubilado de la UCLA, bajo la figura de Contratación por Servicio Administrativos o la de Jubilado en Servicio Activo, de acuerdo a la reglamentación institucional vigente.
 2. Asimismo, se podrá contratar a:
 - 2.1. Estudiantes cursantes de los Estudios de Postgrado de la UCLA, vinculados con la asignatura o actividad curricular en referencia, cuando se justifique la potencialidad del mismo como futura generación de relevo.
 - 2.2. Profesionales Universitarios con suficiente experiencia y trayectoria en el área o asignatura objeto de la suplencia, mediante análisis y selección de credenciales.
 3. Cuando se demuestre que no sea posible cubrir la suplencia mediante la utilización de las prioridades anteriores, se podrá contratar a Profesionales Universitarios en calidad de Instructor, postulados por los Decanatos como posibles integrantes de la Generación de Relevo en el área correspondiente.

II. A los efectos de proceder a la contratación de estos docentes o profesionales universitarios, deben seguirse las siguientes acciones:

1. Justificación académica por parte del Departamento.
2. Selección del Suplente a ser Contratado, con el aval de la Dirección de Programa, del Consejo de Decanato y del Vicerrector Académico.
3. Disponibilidad presupuestaria, solicitada a la Dirección de Formación de Personal Académico (DFPA).
4. Para la debida aprobación el Decano presenta Cuenta al Rector.
5. Firma del contrato entre el interesado y la UCLA, de acuerdo al formato establecido.

III Consideraciones Generales de la Contratación:

1. Las contrataciones se harán mediante el pago de Honorarios Profesionales y hasta un máximo de una dedicación a Medio Tiempo.
2. La figura de suplencia que rige esta contratación no genera un compromiso por parte de la Universidad, para abrir el Concurso correspondiente.

IV La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N° 037-2002, aprobada en Consejo Universitario N° 1357, de fecha 03-07-2002.

Dado, sellado, firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" en su Sesión N° 1442, Ordinaria, realizado el día veinticinco de junio del año dos mil tres.

Lic. Francesco Leone D.
Rector

Prof. Nelly Velásquez Velásquez
Secretaria General